

INTERLOCUTORIO No. 633

RADICACIÓN No. 2019-00295

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido por la señora **LUZ ADRIANA RAMIREZ RAMIREZ**, en representación de su hijo **DIEGO ALEXANDER ALVARADO RAMIREZ** y en contra del señor **DIEGO FERNANDO ALVARADO GRANADOS**, encuentra el despacho que, de acuerdo con la liquidación del crédito realizada por la apoderada judicial de la demandante, visible a folio 81 (anverso), cuaderno principal, el aquí demandado ha cancelado en su totalidad las sumas adeudadas a su ejecutante, mediante descuentos realizados por intermedio de su empleador, la Policía Nacional, adscrito al Muelle Turístico de Buenaventura, Valle del Cauca, cuyo valor es de \$6.914.194, suma con la cual se cancela el crédito de los ítems adeudados por el ejecutado en el año 2019 y la cuota de ropa de junio del año 2020, para un total de \$1.138.698,88, mas \$100.000 de agencias en derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el ejecutado ya ha cancelado en su totalidad el crédito, hasta la fecha de junio del presente año. En consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante, señora **LUZ ADRIANA RAMIREZ RAMIREZ**, dentro del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS promovido en contra del señor **DIEGO FERNANDO ALVARADO GRANADOS**.

2º) **VISTA** la anterior liquidación del crédito, dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, quedando cancelado hasta el mes de junio del año en curso, correspondiente a la cuota de ropa. Los valores adeudados a la demandante **RAMIREZ RAMIREZ**, se le cancelarán con los siguientes títulos: 55816 por \$833.147; 56493 por \$342.120 y el 54733 por valor de \$69.698.

Los demás títulos serán entregados al ejecutado **ALVARADO GRANADOS**: 54421 por \$789.817; 54855 por \$806.913; 55133 por \$745.638; 56402 por \$827.338; 56809, 57342, 57868 y el 58286 por valor de \$833.174,07, cada uno.

3°) DECRETAR el levantamiento del embargo y retención del 35% del salario, bonificaciones y prestaciones sociales que el ejecutado **DIEGO FERNANDO ALVARADO GRANADOS**, devenga como miembro de la Policía Nacional, adscrito al Muelle Turístico de Buenaventura, Valle del Cauca. Los títulos que con posterioridad lleguen, se devolverán al demandado **DIEGO FERNANDO ALVARADO GRANADOS**. Líbrese el oficio respectivo.

4°) COMUNIQUESE de la terminación de este trámite a las centrales de riesgo CIFIN y DATA CREDITO, en igual sentido a Migración Colombia.

5°) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON

trm

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>84</u> HOY: <u>Noviembre 17/20</u> A LAS: <u>07:00 A.M.</u> EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad71eaeefcebfcc31f7d25cd63c14c948076f1af3aa75b272fa6d5cedf916

Documento generado en 14/11/2020 08:14:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>